



Asamblea General

Distr. general
17 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eritrea

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-05454 (S) 200614 230614



* 1 4 0 5 4 5 4 *

Se ruega reciclar 



1. El Gobierno del Estado de Eritrea ha examinado cuidadosamente todas las recomendaciones presentadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) de febrero de 2014. Eritrea acepta ampliamente las constructivas recomendaciones en esta categoría como medio de seguir avanzando y de lograr mayor cooperación en cuestiones básicas de derechos humanos y libertades fundamentales. No obstante, se señalan algunas recomendaciones que no gozan del apoyo del Gobierno del Estado de Eritrea.
2. El Gobierno de Eritrea cree que, para ser válidas, pertinentes, prácticas y oportunas, las recomendaciones deben basarse en un análisis minucioso de las capacidades institucionales, humanas y organizativas actualmente existentes en el país y de las dificultades de aplicación correspondientes.
3. Los cuatro tratados siguientes, que se aceptaron en el primer ciclo del EPU, están en la última etapa de examen y se suscribirán en breve:
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
 - Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

I. Recomendaciones aceptadas

122.2 Plantearse la posibilidad de adherirse a todos los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia).

122.4 Plantearse la posibilidad de adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia).

122.5, 122.7, 122.8, 122.9, 122.11, 122.13 y 122.14 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Australia, Letonia, Paraguay y Eslovaquia).

122.22 Cumplir en la legislación y en la práctica con las obligaciones que le incumben de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República Checa).

122.23 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ecuador).

122.24 y 122.28 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Gabón y España).

122.42 Perseverar en la labor de fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular creando capacidad en el sistema legislativo, ejecutivo y judicial del Estado (Indonesia).

122.43 Mejorar y aplicar leyes internas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos civiles y políticos del pueblo eritreo (Filipinas).

122.44 Reformar la legislación en el ámbito del derecho a la libertad de conciencia y de religión (Federación de Rusia).

122.52 Agilizar la aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer ciclo del EPU, incluida la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Kenya).

122.50 Instaurar mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones del EPU que promuevan la igualdad de derechos y la no discriminación de todos los ciudadanos, en particular de los grupos vulnerables (Colombia).

122.67 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, los derechos políticos, los derechos de las personas privadas de libertad y el derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la prensa y otros medios de comunicación (Canadá).

122.68 Perseverar en la labor orientada a hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales (Colombia).

122.69 Hacer todo lo posible por mantener los progresos registrados en varios ámbitos, como la cultura, la educación, la salud y la lucha contra la desigualdad social (Egipto).

122.70 Fortalecer el sistema de bienestar social para proteger a los niños de las comunidades más afectadas frente a las prácticas nocivas, la violencia y la explotación (Sudán del Sur).

122.71 Redoblar los esfuerzos por mejorar la sensibilización en materia de derechos humanos en todos los sectores de la sociedad (Sudán).

122.73, 122.76, 122.79, 122.81 y 122.82 Sobre la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el mecanismo del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de derechos humanos regionales e internacionales (Somalia, Kenya, Gabón, Ghana y Paraguay).

122.98 Seguir cooperando con órganos pertinentes de las Naciones Unidas y velar por la preparación para prestar apoyo a las labores del país en todos los aspectos (Turquía).

122.108, 122.125, 122.126, 122.127, 122.128, 122.129, 122.130 y 122.131 Seguir haciendo lo posible por abolir todo tipo de práctica discriminatoria contra las mujeres y los niños, en particular por lo que se refiere a la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y la violencia doméstica (República de Corea, Chile, Croacia, Francia, Irlanda, Uruguay, Eslovenia y Argentina).

122.109, 122.110, 122.111 y 122.112 Perseverar en la labor orientada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Sudán, Singapur, Armenia y Luxemburgo).

122.113 Aportar recursos suficientes para realizar actividades de sensibilización sobre el papel de la mujer y fortalecer las actuales estructuras encargadas del adelanto de la mujer en el país (Malasia).

122.114 Seguir adoptando nuevas medidas que promuevan la igualdad de género y protejan en la práctica los derechos de las mujeres y los niños (China).

122.124 Intensificar la lucha contra el trabajo infantil y la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Filipinas).

122.132 Intensificar su labor encaminada a proteger a la mujer de la violencia doméstica y sexual (Lituania).

122.133 Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para ayudar a las mujeres afectadas por la violencia doméstica y ofrecerles reparación (Tailandia).

122.134 y 122.138 Mejorar el sistema penitenciario y la situación de los reclusos (Federación de Rusia y Egipto).

122.157 Garantizar a los ciudadanos eritreos el derecho a la libertad de religión (Rumania).

122.158, 122.159, 122.160 y 122.154 Velar por que se respeten los derechos de toda la población a la libertad de expresión, religión y reunión pacífica (Japón, Lituania, Bélgica y Francia).

122.169 y 122.170 Seguir esforzándose por garantizar el acceso a los alimentos de todos sus ciudadanos como derecho humano fundamental (Egipto y México).

122.171, 122.172, 122.173, 122.175, 122.176 y 122.177 Perseverar en la labor orientada a cumplir los objetivos de reducción de la pobreza y acceso a la enseñanza primaria universal (Bhután, China, Yemen, Chile, Malasia y Argelia).

122.174 Incrementar las medidas jurídicas para lograr la erradicación de la pobreza y la consecución de un nivel de vida adecuado (República Islámica del Irán).

122.178 Seguir avanzando en la erradicación de la pobreza mediante la aplicación de sus loables políticas sociales a fin de mejorar la calidad de vida de la población, en particular en las zonas más necesitadas, con la cooperación y la asistencia solicitadas por esta nación soberana (República Bolivariana de Venezuela).

122.179 Perseverar en la labor centrada en el sistema de sanidad, educación y servicios sociales para ayudar a la población vulnerable y con discapacidad, en particular a las mujeres y los niños (República Islámica del Irán).

122.180, 122.181 y 122.182 Mantener y fortalecer las medidas positivas emprendidas para mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios sanitarios para todos los ciudadanos (Cuba, Egipto y Singapur).

122.183 Capacitar a más trabajadores sanitarios profesionales para que ocupen puestos en los centros de salud recién creados y ejerzan sus funciones debidamente (Uganda).

122.184, 122.189, 122.191 y 122.194 Seguir ejecutando programas encaminados a mejorar la calidad de la educación y el acceso a esta, prestando especial atención a las necesidades de los niños de familias desfavorecidas, incluidas las de zonas rurales desprovistas de servicios suficientes (Filipinas, Sudán, Cuba y Luxemburgo).

122.185, 122.190, 122.192 y 122.193 Asignar más recursos al sistema de enseñanza, en particular a la enseñanza de niñas, para alcanzar un nivel válido de desarrollo social (Turquía, Afganistán, Egipto y Togo).

122.151 Perseverar en las labores encaminadas a mejorar la administración del sistema de justicia y la situación de las personas privadas de libertad (Ecuador).

122.153 Velar por el respeto de los derechos y libertades fundamentales de toda la población, en particular de las mujeres y los niños, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la lucha contra la impunidad de los responsables de delitos, actos de violencia y todo tipo de violaciones de los derechos humanos (Argentina).

122.198 Colaborar con la comunidad internacional en la mitigación de los efectos del cambio climático (Uganda).

122.199 Adopción por el Grupo de Trabajo del informe del EPU de Eritrea (República Islámica del Irán).

122.200 Facilitar al país asistencia técnica apropiada para ampliar su capacidad al respecto (Arabia Saudita).

122.31 Aplicar todas las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos humanos y el estado de derecho (Túnez).

122.32 y 122.41 Intensificar la labor de aplicación rápida y definitiva de la Constitución del país velando por que incorpore los principios y compromisos dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que sea parte Eritrea o a los que se haya adherido, y adoptar medidas urgentes a tal efecto (Uruguay y Ghana).

122.74 Presentar todos los informes que le incumban a los órganos creados en virtud de tratados (Togo).

122.75 Cooperar con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Chad).

122.106 Presentar sin demora el informe inicial sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Bélgica).

122.107 Armonizar la legislación nacional para incorporar en ella el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los artículos 9, 12, 19 y 21 (México).

Observación: en el artículo 9 no se prevén salvedades legítimas para situaciones que afecten a asuntos de seguridad nacional y la armonización de la legislación nacional ha de tener en cuenta este factor.

122.152 Velar por que se investigue todo daño físico o moral cometido contra periodistas o defensores de los derechos humanos y por que se enjuicie debidamente a sus autores (Bélgica).

Observación: el principio es aceptable, pero Eritrea rechaza la insinuación implícita e infundada.

122.162 Adoptar medidas de política y de otro tipo que garanticen el disfrute de la libertad de expresión, opinión y reunión (Botswana).

122.156 Adoptar medidas para mejorar la situación de las minorías religiosas y garantizar la protección de las comunidades religiosas frente a la persecución (Canadá).

Observación: Eritrea es un Estado laico en el que se protegen los derechos religiosos.

122.168 Garantizar un clima favorable a la labor de los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas (Túnez).

II. Recomendaciones que no gozan del apoyo de Eritrea

122.1 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país todavía no sea parte (Chad).

122.10, 122.12, 122.3, 122.6, 122.15, 122.25, 122.26, 122.27, 122.29 y 122.51 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas con sus respectivos protocolos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Lituania, Uruguay, Brasil, Japón, Portugal, Francia, Estonia y República Checa).

122.16, 122.17, 122.18, 122.19 y 122.20 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, armonizar la legislación nacional con sus disposiciones y cooperar con la Corte Penal Internacional (Croacia, Estonia, Letonia, Rumania y Eslovaquia).

122.21 Retirar las reservas formuladas con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ratificar los dos Protocolos Facultativos de este (Estonia).

122.33, 122.34, 122.36, 122.30, 122.35, 122.37, 122.40, 122.155, 122.116 y 122.161 Aplicar con diligencia y por completo la Constitución aprobada en 1997 y tratar de aprobar lo antes posible un código penal, un código de procedimiento penal, un código civil y un código de procedimiento civil de conformidad con las normas internacionales, y promulgar nueva legislación que incorpore claramente la libertad de expresión, de reunión, de circulación, de religión y de creencia (Eslovaquia, Suecia, Australia, Somalia, Namibia, Suiza, Reino Unido, España y Estados Unidos de América).

Observación: ya hay un Código Civil y un Código Penal, con sus respectivos códigos de procedimiento, así como leyes relativas a las libertades de expresión, de reunión, de circulación, de religión y de creencia. Se prevé redactar una nueva constitución.

122.45, 122.46, 122.47, 122.48, 122.49 y 122.54 Establecer y consolidar una institución independiente y un comité permanente en relación con los derechos humanos (Ghana, Indonesia, Sudán del Sur, Argelia, Túnez y Tailandia).

Observación: esta cuestión se abordará con la nueva constitución.

122.38, 122.39 y 122.61 Suspender de inmediato el estado de emergencia, aplicar la Constitución de 1997 y celebrar elecciones libres y limpias bajo supervisión internacional (Alemania y República Checa).

Observación: no hay estado de emergencia y va a redactarse una nueva constitución.

122.55, 122.57, 122.58, 122.59, 122.60, 122.62, 122.63, 122.65 y 122.66 Modificar la ley relativa a los servicios nacionales, poner fin al servicio militar indefinido, proceder a la desmovilización gradual, permitir que los objetores de conciencia presten servicios sustitutorios y acabar con las milicias populares (Noruega, Estados Unidos de América, España, Croacia, Alemania, Reino Unido, Austria, Canadá e Italia).

122.123 y 122.56 Abolir el reclutamiento en el ejército y el adiestramiento militar obligatorio, especialmente por lo que se refiere a los niños (Suiza y Australia).

Observación: no se reclutan niños en el ejército.

122.64 y 122.149 Adoptar medidas apropiadas para poner en libertad sin demora a todos los objetores de conciencia encarcelados (Croacia y España).

Observación: no hay presos de conciencia.

122.80, 122.87, 122.88, 122.89, 122.90, 122.91, 122.92, 122.93, 122.94, 122.95, 122.96, 122.97, 122.99, 122.100, 122.101, 122.102, 122.103, 122.72, 122.77, 122.78, 122.83, 122.84, 122.85 y 122.86 Cursar una invitación permanente a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y a los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas y cooperar plenamente con el ACNUDH (República de Corea, Alemania, Noruega, Rumania, Sudán del Sur, Togo, Italia, Montenegro, Suecia, Portugal, Namibia, Francia, Australia, Botswana, Países Bajos, Túnez, Letonia, Somalia, Uruguay, Irlanda, República Checa y Brasil).

Observación: puede considerarse solo caso por caso, pero no se aceptan mandatos específicamente nacionales. La cooperación de Eritrea con la comunidad internacional no debe vincularse a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

122.104 Acceder a la solicitud de visita al país presentada en 2003 por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y reiterada en 2005 (Bélgica).

122.115 Sobre personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (Italia).

122.117, 122.118 y 122.119 Abolir la pena de muerte (Francia, España y Montenegro).

122.120 y 122.121 Poner fin al uso generalizado de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como a las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales (Djibouti y Túnez).

Observación: no existen tales prácticas en Eritrea.

122.136 Garantizar la integridad física de todos los presos, mejorar las condiciones de detención con arreglo a las normas internacionales y permitir a los inspectores internacionales un acceso sin trabas a todos los lugares de detención (Eslovenia).

Observación: ya se garantiza la integridad física de los presos. Las invitaciones se cursarán caso por caso.

122.135, 122.137 y 122.163 Poner fin a las condiciones de reclusión inhumanas, liberar a las personas reclusas por ejercer su libertad de expresión y velar por que se dispense a todos los reclusos un trato consonante con las normas internacionales de derechos humanos (Alemania, Noruega y Suecia).

Observación: los detenidos reciben un trato humano.

122.139, 122.140, 122.145 y 122.150 Dar cuenta de todos los presos políticos, en particular de los miembros del "G-15", y ponerlos en libertad (Djibouti, España, Francia y Estados Unidos de América).

122.141 y 122.142 Permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja que visite los lugares de reclusión y a los prisioneros de guerra de Djibouti (Djibouti y Somalia).

122.143 Sobre el servicio militar indefinido, la migración y la trata de seres humanos (Francia).

122.144, 122.146, 122.147 y 122.148 Poner en libertad o poner a disposición judicial a todos los reclusos que no estén acusados de un delito y respetar las normas internacionales para el trato de reclusos (Austria, Alemania, Suiza y Noruega).

122.164, 122.167, 122.165 y 122.166 Levantar las restricciones graves a la libertad de expresión, en línea y por otros medios, y permitir el establecimiento de medios de comunicación independientes (República Checa, Estonia, Austria y Bélgica).

122.196 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección de los derechos de propiedad de conformidad con las normas internacionales, entre ellas las disposiciones que figuran en los artículos 14 y 21 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Italia).

122.186, 122.187 y 122.188 Poner fin a la obligación de que los niños cursen su último año escolar en el campamento militar de Sawa (Bélgica, Luxemburgo y Portugal).

122.195 Garantizar la repatriación y reintegración seguras de los nacionales eritreos sin temor a sufrir persecuciones, conforme a las obligaciones asumidas por Eritrea en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y permitir la supervisión internacional al respecto (Alemania).

Observación: ya se garantiza la repatriación segura y sin persecuciones.

122.197 Elaborar en asociación con la diáspora eritrea y las comunidades locales un plan institucional para organizar programas de producción, infraestructura y desarrollo social y eliminar la tasa que deben pagar quienes residen fuera de Eritrea (México).

122.105 Hacer frente a las preocupaciones en materia de promoción y protección de los derechos humanos expresadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones (Namibia).

122.122 Investigar todas las comunicaciones de desaparición forzada o involuntaria que sigan pendientes y sancionar a los responsables (Chile).

Observación: el Gobierno del Estado de Eritrea no tiene comunicaciones de desaparición forzada o involuntaria pendientes.

122.53¹ (Somalia) – no reconocida.

¹ "122.53 – Dar pleno cumplimiento a la resolución 2023 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se condena la utilización por Eritrea del "impuesto de la diáspora" para desestabilizar la región del Cuerno de África." Eritrea no considera que se trate de una recomendación.